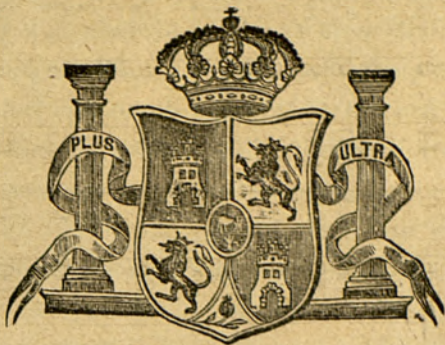


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id ...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 363.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del individuo José Leiva Gonzalez, hijo de Alonso y de Salvadora, natural y vecino de Algeciras, de 37 años, jornalero, y caso de ser habido se le constituirá en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Algeciras, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando.

Burgos 28 de Diciembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Brunel Carlos Enrique Adrian y de Luciana Cerdina Sarrus; el primero es de 1'60 metros de estatura, pelo negro y abundante, cejas negras muy pobladas, nariz aplastada, bigote naciente, labios gruesos y caídos, y tiene una cicatriz en la ceja derecha; la segunda es de 20 años de edad, estatura 1'62 metros, muy morena, ojos negros vivos y cara aplastada, y caso de ser habidos

los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 28 de Diciembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Comision, en sesion de 18 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, la contratacion de las obras de construccion de un altar con destino á la Capilla del nuevo Hospicio provincial, con su plataforma y verja de los costados; advirtiendo que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 19 de Diciembre de 1896.

—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de las obras de construccion de un Altar con destino á la Capilla del nuevo Hospicio provincial, con su plataforma de apoyo y verja de los costados.

1.^a El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883 en cuanto no se opongan á las fijadas en este pliego, y se someterá al Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.^a El presupuesto de ejecucion

material asciende á la cantidad de 2310 pesetas 38 céntimos y el de contrata á la de 2633 pesetas 83 céntimos.

3.^a El contratista quedará obligado á ejecutar las obras que comprende esta contrata en el término de tres meses, á contar desde el día en que se le comunique la adjudicacion de la subasta.

4.^a Los materiales que el contratista acopie para la obra están exceptuados de pago del impuesto municipal de introduccion, segun acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 19 de Diciembre de 1884.

5.^a Mensualmente se expedirá por el Arquitecto provincial certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su abono.

6.^a El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

7.^a La Diputacion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

8.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la

rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11. Tan luego como estén terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos estipulados.

12. El plazo de garantía para las obras será tres meses, á contar desde el día que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este periodo.

13. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones

que han regido para la contrata.

14. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 131 pesetas 69 céntimos.

15. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se hallé redactado con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

16. La subasta tendrá lugar el dia 27 de Enero próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del individuo de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado designado por la Corporacion y ante Notario público, observándose las reglas del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia el dia....., las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion de un Altar, plataforma de apoyo y verja de los costados con destino á la Capilla del nuevo Hospicio provincial de Burgos, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, y con sujecion á los planos, condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentos firmados por el Arquitecto provincial referentes á esta contrata.

(Fecha y firma del licitador).

Extracto del acta de su sesion del dia 30 de Octubre de 1896.

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Muñoz y asistencia de los Sres. Alfaro, Conde de Berberana y Gutierrez, D. Gregorio, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda que se adquieran con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial 1.600 timbres móviles de 10 céntimos cada uno para reintegrar los estados de quintas del

reemplazo de este año y los de las revisiones verificada en él de los tres anteriores.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Aranda de Duero, haciendo presente que la familia del demente Antonino Martín Recio, le ha manifestado que desde luego se encargará de su conduccion al manicomio provincial de Valladolid á calidad de que se le entreguen previamente 50 pesetas para atender á los gastos que se les origine en dicha conduccion; y la Comision acuerda hacer presente á la madre del referido demente que esta Corporacion no puede adelantar cantidad alguna con dicho objeto sin que se justifique antes su inversion.

Visto el oficio del Sr. Juez instructor de la Zona Militar de esta Ciudad, remitiendo copia del decreto autorizado del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, recaido en el expediente instruido al recluta del reemplazo de 1895 por el alistamiento de Zazuar, Casiano Langa Langa, en razon á haber resultado corto de talla á su concentracion para ser destinado á cuerpo activo, en que se dispone que el expresado mozo quede en la situacion que determina el párrafo 2.º del art. 66 de la ley de reemplazos vigente: la Comision acuerda quedar enterada y ordenar al Ayuntamiento de Zazuar practique las revisiones de talla del expresado mozo en los años sucesivos.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otro oficio del referido Juez instructor remitiendo copia del decreto auditoriado del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, dictado en el expediente instruido al recluta del reemplazo de 1895 y Ayuntamiento de Junta de Oteo, Francisco Corral Villate, por haber resultado corto de talla á su concentracion para ser destinado á cuerpo activo.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Capitan Juez instructor de la expresada zona, remitiendo testimonio del fallo recaido en el expediente instruido al recluta del alistamiento de Campillo de Aranda y reemplazo de 1893, Hermenegildo Baciero Ayuso, el cual ha resultado corto de talla á su concentracion para ser destinado á cuerpo.

Visto el oficio del Alcalde de Fuentespina remitiendo el expediente justificativo de la excepcion de hijo único de sexagenario y pobre alegada en favor del mozo Santiago Gil Albarran, del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo de 1890: la Comision acuerda señalar para conocer de dicho asunto el dia 30 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana.

Dada cuenta de la instancia de D. Joaquin Revuelta, vecino y concejal del Ayuntamiento de Villadiego, en solicitud de que se le admita la renuncia de dicho cargo en razon á hallarse imposibilitado físicamente para ejercerle: la Comision acuerda admitirla y relevar al D. Joaquin Revuelta del desempeño del cargo de concejal.

Dióse lectura del oficio del Señor Juez instructor de la Zona militar de esta Ciudad, trasladando el dictámen auditoriado, recaido en el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla á su concentracion para ser destinado á cuerpo el mozo Nemesio Perez Marquina, del alistamiento de la Merindad de Castilla la Vieja y reemplazo de 1894, en que se dispone que el expresado mozo sufra las revisiones sucesivas que marca la ley de reclutamiento vigente; y la Comision acuerda quedar enterada y ordenar al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja cumpla lo que en dicha disposicion se determina.

Dióse lectura de la instancia de Maria Lopez Vallejo, residente en Amorovieta (Zornoza), en solicitud de que se admita en el Hospicio provincial á sus cuatro hijos Maria, José, Teodoro y Mariano Fernandez Lopez, de 9, 7, 5 y 3 años de edad respectivamente, á condicion de recogerles cuando su esposo cumpla la condena de 12 meses que le ha sido impuesta por el Tribunal militar; y la Comision acuerda admitir en dicho asilo benéfico á los dos niños de menor edad llamados Teodoro y Mariano.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Dámaso Díez Rodríguez, vecino de Puentedura, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 5 pesetas por no encerrar unas palomas: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse por extemporáneo el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Santiago Cristóbal Barbadillo, vecino de Covarrubias, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 5 pesetas por haber tenido abierto un palomar, no obstante el bando de la Alcaldía en que se ordenó el cierre de ellos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecho mérito.

Examinada la comunicacion que dirige el Sr. Director del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta ciudad participando que existen siete plazas vacantes de alumnos pensionados por la Provincia: la Comision acuerda que se anuncien en el Boletin oficial todas las vacantes existentes en dicho Colegio por término de un mes para que los interesados que se crean con derecho presenten sus solicitudes, teniendo por presentados los cuatro expedientes de los alumnos admitidos provisionalmente, correspondientes á los partidos donde existen vacantes.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de jornales y materiales invertidos en la limpieza de la alcantarilla de aguas sucias de la Biblioteca provincial, importante la cantidad de 14'50 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta de la comunicacion de D. Evaristo Barrio, Profesor de la Academia provincial de Dibujo, haciendo presente que existen 13 vacantes que pueden proveerse en aspirantes que lo soliciten; y resultando que hasta el dia de hoy se han presentado solicitando su ingreso Elpidio Mediavilla Martinez, Gerardo Moreno Blanco, Deogracias Ibeas Arnaiz, Manuel Gonzalez Calleja, Florencio Villanueva Gutierrez, Saturnino Rodríguez Fuentes y Julian Palomares Pardo: considerando que los seis primeros reúnen los requisitos exigidos por el reglamento, la Comision acuerda admitirles como alumnos en dicha Academia y desestimar la instancia de Santiago Palomares, padre de Julian, en razon á que este no tiene la edad reglamentaria.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Aniceto de la Peña, vecino de Barrio de Muñó, en solicitud de que se

le admita la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejales que desempeña en el Ayuntamiento de dicho pueblo, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda admitir la expresada renuncia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel solicitando autorización para llevar á efecto un acuerdo de aquel Ayuntamiento, tomado en 5 de Julio de 1890, relativo á la ejecución de algunas obras en la casa consistorial: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede conceder la autorización que solicita el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, haciendo presente á esta Corporación que el primer paso que necesita dar para llegar á los fines que expresa es el de instruir el oportuno expediente para solicitar, por conducto del Gobierno civil, del Ministerio de la Gobernación, la aprobación del contrato que celebró con el vecino D. Isaac Nebreda en el año de 1890, á fin de dar al mismo las condiciones legales de validez prescriptas por el art. 85 núm. 3.º de la ley municipal.

Examinado el expediente á virtud de instancia de D. Ecequiel Molinero y 4 vecinos más de Salas de los Infantes é individuos del Ayuntamiento y Junta municipal, alzándose del acuerdo de dicha Corporación de 10 del actual, relativo á la aprobación del presupuesto municipal de aquel distrito correspondiente al actual año económico, fundándose en que en sesión celebrada el día 7 del actual quedó definitivamente aprobado el presupuesto por la Junta municipal y que por consecuencia no ha debido el Alcalde hacer nueva convocatoria: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada de los recurrentes y dejar sin efecto el acuerdo de 10 del actual, devolviendo el presupuesto para que se convoque de nuevo á la Junta municipal y acuerde lo que considere justo.

Habiendo cumplido su compromiso D. Roman Dorronsoro, del comercio de esta ciudad, entregando en la Dirección del Hospicio los géneros que se obligó á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 31 de Agosto último, según manifestó el Sr. Director interino de aquel asilo benéfico en su oficio de

27 del actual: la Comisión acuerda que procede abonarle la cantidad de 1454'82 pesetas á que asciende el importe de dichos géneros y devolverle el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Tomas Gil Pintado, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se admita á su hijo Tomas Gil Quintana, de 9 años de edad, sordo mudo de nacimiento, en el Colegio de sordos mudos y de Ciegos de esta Capital, como alumno externo; y resultando que dicho niño reúne los requisitos que previene el art. 50 del reglamento: la Comisión acuerda admitirle en concepto de alumno matriculado, á calidad de que satisfaga 5 pesetas mensuales por derecho de matrícula con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de dicho reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 3 y 4 de Agosto último; y resultando que en su instrucción se han cumplido las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca y que se pidan informes sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Valle de Hoz de Arriba y Valdebezana.

Examinado así bien el expediente y proyecto que remite el Señor Gobernador civil instruido por el Ayuntamiento de los Balbases en solicitud de autorización para la construcción de una fuente y las obras necesarias para la conducción de aguas á la misma: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver el expediente al Alcalde de los Balbases para que se subsanen varios defectos, y se extienda en papel correspondiente con arreglo á la ley del timbre.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á nombre del Sr. Gobernador civil de la misma á informe de esta

Comisión, formado en virtud de denuncia hecha al Juzgado municipal de Fuentelisendo por el peon caminero Ramon Domingo, encargado de la conservación de la carretera del Estado de Valladolid á Soria en el kilómetro 77 y siguientes de la misma en aquella localidad contra Antonio Pradales Palomino, vecino de Fuentelisendo, por causar daños en el arbolado de la expresada carretera: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede revocar la providencia apelada del Alcalde é imponer al D. Antonio Pradales Palomino, vecino de Fuentelisendo, la multa de 25 pesetas como uno de los autores del hecho de que se trata y exigirle además el pago de 25 pesetas en que se ha tasado el daño causado en los árboles.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de reclamaciones dirigidas á dicha autoridad por algunos vecinos de Santa Maria Ananuez, contra la validez de la constitución de la Junta local administrativa del pueblo de Tagarrosa, perteneciente á aquel distrito municipal: la Comisión, considerando que es de todo punto necesario esclarecer si la localidad mencionada se halla comprendida en el caso prescrito por el artículo 90 de la ley orgánica de los municipios por tener alguna clase de bienes ó derechos de la pertenencia exclusiva de su vecindario y que el Ayuntamiento no ha informado sobre las instancias en que se han formulado las reclamaciones expresadas: acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla este trámite y que se publique en el pueblo de Tagarrosa un anuncio ó edicto dándoles conocimiento de la petición repetidamente mencionada para que en el término de 8 días siguientes á su publicación puedan remitir al Sr. Gobernador, si vieren convenirles, las justificaciones que consideren oportunas para acreditar que aquel pueblo tiene bienes ó derechos peculiares que exijan la constitución en él de Junta local administrativa, en conformidad á lo dispuesto en el citado art. 90 de la ley municipal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido también á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Gregorio Fernandez, Médico titular de

Fresnillo de las Dueñas, formulada en 4 de Abril del corriente año, pidiendo que se le abonasen los 750 reales que dice se le adeudaban de haberes devengados en el desempeño del citado cargo en los 3 últimos trimestres del año económico anterior: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacer presente al interesado que si se le adeuda aun alguna cantidad en el concepto expresado la reclame al Ayuntamiento á quien incumbe resolver en primer término sobre esta clase de asuntos, pudiendo apelar si viere convenirle de las resoluciones que adopte aquella Corporación para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuación se expresan.

Palacios de la Sierra.—1896.—Marcos Juanes Regaliza, pendiente.

San Martín de Rubiales.—1895.—Joaquin Requejo Requejo, pendiente.

Fuentespina.—1894.—José de los Ríos Gonzalez, desestimada la excepción.

Cayueta.—1896.—Daniel Gonzalez Minguez, pendiente.

Campillo de Aranda.—1895.—Gregorio Gutierrez Yusta, pendiente.

Junta de Oteo.—1894.—Victorino Paredes Villamor, pendiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una y media de la tarde.

Burgos 30 de Octubre de 1896.
= El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria del día 30 de Octubre de 1896.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación á las cuatro de la tarde los Sres. D. Mariano Muñoz, Vicepresidente accidental, y los vocales D. José María Alfaro, Sr. Conde de Berberana, y Don Gregorio Gutierrez con el fin de aprobar el acta de la sesión que ha tenido lugar en el día de hoy y hora de las once y media de su mañana, que es la última de las que la Corporación ha celebrado por tener que cesar en sus funciones en el día de mañana, se dió lectura del acta de dicha sesión y quedó aprobada por unanimidad.

Burgos 30 de Octubre de 1896.
El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Sin perjuicio de utilizar las medidas de que dispone para obtener el ingreso en el Tesoro de las cantidades reconocidas y liquidadas á favor de la Hacienda, esta Delegacion ha acordado requerir y reclamar por medio de este periódico oficial á los deudores por valores de los presupuestos hasta 1895-96 inclusive el pago de sus descu- biertos procedentes de los ramos siguientes:

Contribucion de inmuebles, cul- tivo y ganaderia.

Id. industrial y de comercio.

Impuesto equivalente á los de la sal.

Id. de derechos reales y transmi- sion de bienes.

Id. de minas.

Id. de cédulas personales.

Id. sobre sueldos y asignaciones de empleados provinciales y muni- cipales y hononarios de los Regis- tradores de la propiedad.

Id. personal.

Id. de carruajes de lujo.

Id. de 5 por 100 sobre los presu- puestos de ingresos municipales.

Id. sobre intereses de la Deuda y Caja de Depósitos.

Id. de consumos.

Id. especial de consumo de aguar- dientes, alcoholes y licores.

Id. sobre el azucar de produccion nacional peninsular.

Id. sobre tarifas de viajeros y mercancías.

Timbre del Estado.—Los demás efectos timbrados.

Tabacos.

Sales.

Giro mutuo internacional y li- branzas de la prensa periódica.

Correos.

Rentas del clero á metálico y por venta de frutos.

Productos en administracion de las fincas de secuestros.

20 por 100 de las rentas de pro- pios.

Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de perso- nal y material de enseñanza.

10 por 100 de administracion de partícipes.

5 por 100 de gastos de investiga- cion, administracion y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Plazos vencidos por ventas y redenciones desde 2 de Octubre de 1858 de bienes del Estado en gene- ral, incluso los procedentes del Pa- trimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones ci- viles enajenados antes de la ley de 21 de Junio de 1876.

Id. por ventas y redenciones que se realizaron desde 1.º de Julio de 1876 de bienes de Corporaciones civiles.

Recursos eventuales de todos los ramos.

Prodúcese esta reclamacion á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones y particulares deudores y se presenten á realizar el importe de los débitos en que se hallen por los expresados concep- tos.

Burgos 24 de Diciembre de 1896.
—Carlos M. de Setien.

Canje de efectos timbrados.

Caducando en fin del presente mes los efectos timbrados que se expresarán, esta Delegacion, con el fin de facilitar la operacion de can- je de estos por los que han de em- plearse en el próximo año natural de 1897, ha acordado hacer las pre- venciones siguientes:

Las operaciones de canje se ve- rificarán en esta Capital en las ex- pendedurias números 1 y 2, sitas respectivamente en la Plaza Mayor y Casa Correos, designadas al efec- to por la representacion de la Com- pañia arrendataria de tabacos en esta provincia.

Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado comun, clase 1.ª á 14, excepto el de oficio para Tri- bunales.

Id. id. judicial, clases 7.ª á 13 in- clusives.

Pagarés de bienes desamortiza- dos.

Libranzas á la orden, Pagarés endosables, Cartas-órdenes de cré- dito por cantidades fijas, Delega- ciones, Abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, en- trega ó abono de cantidades en cuenta.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Id. especiales móviles.

El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero próximo, siendo este plazo improrrogable.

En las seis primeras clases de efectos que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el re- cibi del papel que se le entregue en canje.

Los timbres móviles y especiales móviles que sean fraccion de plie- go se presentarán al canje con dis- tincion de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesa- do en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igual- mente la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédu- la personal, que deberá exhibir.

Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, excepto

las Libranzas á la orden, Pagarés endosables, Cartas-órdenes de cré- dito por cantidades fijas, Delega- ciones, Abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, en- trega y abono de cantidades en cuenta, los cuales se canjearán á eleccion de los interesados por Pa- garés de Comercio para 1897 ó por Libranzas á la orden, Cartas-ór- denes de crédito, Delegaciones etc., sin año determinado, pero siempre de precio igual á los que se pre- senten.

Lo que se publica en el Boletin oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de Diciembre de 1896,
—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Septien.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Presencio.

Con el fin de que el Ayunta- miento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la de- bida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Sep- tiembre de 1885 para que produz- can sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Presencio 27 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Albillos.

Bohada de Roa.

Tapia.

Terradillos de Sedano.

Villazopeque.

Olmillos de Muñó.

Gumiel del Mercado.

Cardañajimeno.

Cernégula.

Villafria.

Alcaldia de Villarmero.

El dia 26 del corriente se agregó á Evaristo Santiago, residente en este pueblo, un perro de caza, jó- ven, acanelado y con pintas. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldia en el término de 15 dias, previo pago de los gastos causados, pasados los cuales se venderá en pública su- basta.

Villarmero 28 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Antonio Bernal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido el dia 10 de Octubre último en este pueblo Julian Ibañez Gonzalez, vecino del mismo, los que se crean acreedores á los bienes que ha dejado acudi- rán ante los testamentarios San- tiago Moreno y Juan Benito, veci- nos de dicho pueblo, en el término de 15 dias contados desde que apa- rezca anunciado en el Boletin ofi- cial de la provincia; pues pasado dicho término no se oirá reclama- cion alguna.

Torrelara 26 de Diciembre de 1896.—El testamentario, Santiago Moreno.

A los ganaderos.

Turtó de coco.

Es el mejor alimento, el mas nu- tritivo y el mas económico para toda clase de ganados.

Usado segun se indica en los prospectos, es el que reúne mejores condiciones de economía y utilidad.

Depósito exclusivo para la venta en esta provincia del *Turtó de coco* puro garantizado, Almacen de gé- neros coloniales, aguardientes y fábrica de jabon de Miguel Gonza- lez Porres, Plaza de la Libertad, núm. 3, Burgos.

(Pidanse prospectos.) 5—8

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, ca- denas y cordones de todas clases. á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 5

Se vende un carromato en buen uso, con ocho caballerías mulares y los aparejos propios para el mis- mo. La persona que desee adqui- rirlo puede tratar con su dueña Juliana Martinez, en Villadiego.

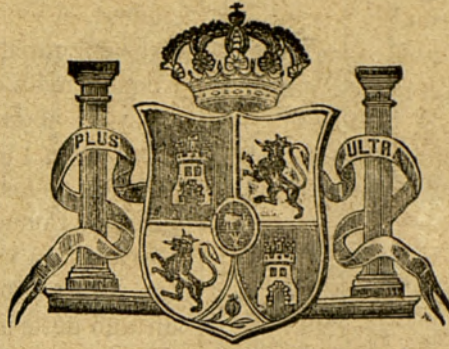
Podrá adquirirse en conjunto ó separadamente, por caballerías suel- tas; y si conviene, se cede al fiado por término de un año, prestando la garantía correspondiente. 4—4

Cueros de buey y vaca.

Se compran, como en años ante- riores, en el almacen de curtidos de José P. Dorransoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trojes del Ca- bildo, Burgos. 7—14

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses 9'10 »
 Por tres id .. 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando en escubierro con el Tesoro las Corporaciones y particulares que se detallan á continuación por valores reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda, cuyo importe se ha contraido en las cuentas correspondientes: esta Delegacion ha acordado requerir á los deudores para que verifique el ingreso de los débitos, sin perjuicio de utilizar además de esta reclamacion, los medios de apremio de que dispone para compelerles al pago

Impuesto personal. Ptas. cénts.

El Ayuntamiento de Covarrubias, por 1869-70..... 445'36

Impuesto de 5 por 100 sobre los presupuestos de ingresos municipales.

El Ayuntamiento de Jerezo de Riotiron, por 1875-76..... 597'43
 Idem de Moradillo de Roa, por 1874-75..... 43'34

Impuesto de derechos reales.

Presupuestv.	Número de la liquidacion	Nombre de los deudores.	Su vecindad.	Importe del débito.
1880-81	111	D. Eugenio de Hoz y Ramirez.	Fuentelesped.	12'30
1874-75	356	Petra Martinez Garcia.	Belorado.	32'68
1879-80	947	Celstina Sancho Garcia.	Castrillo de Murcia.	6'55
»	950	Felix Dueñas Saiz.	Burgos.	2'39
»	951	Facinda Dueñas Saiz.	»	2'39
»	2103	Panaleon Iglesias.	Belbimbre.	25
»	2109	Vitoria Vacas.	»	25
»	2129	Angela Grijalvo.	Los Balbases.	1
»	2137	Felba Saiz y Saiz.	Castrillo de Murcia.	3'18
»	2138	Bernardina Saiz y Saiz.	»	3'18
»	2139	Gregorio Saiz y Saiz.	»	3'88
»	2150	Francisco Saiz y Saiz.	»	3'18
»	2161	Celstina Sancho Garcia.	»	1'53
»	2162	Benito Dueñas Herrera.	»	1'91
»	2175	Pedro Rico Muñoz.	Los Balbases.	3'50
»	2099	Sofia Rodriguez Varas.	Belbimbre	8'41
1880-81	455	Ruperta Gonzalez Saiz.	Castrillo de Murcia.	5'58
»	456	Gerónimo Gonzalez Saiz	»	5'64
»	457	Apolonia Gonzalez Saiz.	»	5'64
»	458	Zacarias Gonzalez Saiz.	»	5'58
»	459	Maria Gonzalez Saiz.	»	5'94
»	1201	Gregorio Velasco Martinez.	Burgos.	4'68
»	1258	Ciria Garcia Acitores.	Revilla Vallejera.	7'25
»	1265	Nemesio Carrasco Peña.	Castellanos.	10'77
»	1269	Tomasa Carrasco Peña.	Castrillo de Murcia.	59'85
»	1270	Loroza Dueñas Carrasco.	Castellanos.	11'01
»	1271	Isabl Dueñas Carrasco.	Castrillo de Murcia.	10'11
»	1272	Carls Dueñas Carrasco.	»	12'04
»	1273	Loroza Dueñas Carrasco.	Castellanos.	26'86
»	»	Antoio Dueñas.	Castrillo de Murcia.	»
1875-76	389	Gregria Loma Valdivielso.	Astorga.	177'50
1876-77	436	Victriana Gaona Burgoa.	Tórtoles.	50
»	»	Mari Gaona Burgoa.	»	50
»	»	Antoio Gaona.	»	90
»	»	Epifajo y Práxedes Delgado	»	90
1877-78	58	Eusejo Moreno Garcia.	Cubillejo	2'10
»	59	Paulio Miguel y Miguel.	»	0'90
1880-81	6	Justollateo y otros.	Ciudad-Rodrigo.	784'76
1872-73	Liquidados.	Carls Bravo.	Sedano.	84'93
»	301	Maria Puente.	Villavieja.	6'75
1878-79	17	Benit Alcalde.	Burgos.	2'70
»	41	Andrs Gil.	Cardenadajo.	0'50
»	191	Amali Arnaiz.	Villasur.	16'64
»	233	Valentn Ubalde.	Burgos.	12'75
»	247	Guillermo Pampliega.	Renuncio.	0'60

1878-79	407	D. Nicolás Santiago.	Marmellar.	6'30
»	578	Claudio Arnaiz y Gabriela Hortiguela.	Villayero.	2'25
1879-80	4	Bruna Rodrigo.	Castañares.	7
»	7	Dominica Franco.	Frاندovinez.	1'10
»	8	Francisca Carpintero, Anselma Garcia y Jacinto Martinez.	»	3'63
»	8	Facundo Garcia.	»	4'50
»	56	Antonio Ubierna.	Villaverde.	1'53
»	57	Benita Ubierna.	»	0'53
»	58	Marta Ubierna.	»	0'53
»	59	Modesta Ubierna.	»	0'53
»	60	Francisca Ubierna.	»	0'53
»	61	Maria Ubierna.	»	0'53
»	64	Eduvigis Garcia.	Cobos.	0'67
»	65	Coleta Garcia.	»	0'67
»	66	Manuel Garcia.	»	0'67
»	92	Isidro Solas.	Ontoria.	0'70
»	103	Juan Lopez.	»	0'06
»	104	Gabino del Amo.	»	0'06
»	105	Casimiro Romo, Narciso Castrillo é Hilario Diez.	»	0'19
»	106	Ursula Benito.	»	0'13
»	166	Simon Garcia.	San Millan.	0'40
»	175	Laureano Santos.	Sta. Maria Tajadura.	2'18
»	207	Agueda Illera.	Castañares.	0'29
»	208	Juana Illera.	»	0'29
»	209	Casilda Illera	»	0'29
»	210	Anselmo Illera.	»	0'29
»	211	Giriaco Illera.	»	0'29
»	235	Miguel Martinez.	Santibañez Zaragoza.	1'26
»	243	Felipa Saiz.	Revillarruz.	8'83
»	244	Leonarda Saiz.	»	8'83
»	245	Justa Saiz.	»	8'83
»	246	Julian Saiz.	»	8'83
»	247	Dolores Saiz.	»	8'83
»	248	Micaela Saiz.	»	8'83
»	266	Maria, Matilde, Jacinta, Mariano y Celedonio Alvarez.	Revilla del Campo.	6'25
»	272	Evaristo Garrido.	Fresno.	6'75
»	277	Felix Rodriguez.	Sotopalacios.	20'17
»	278	Leonor Rodriguez.	»	28'06
»	279	Lorenzo Rodriguez.	»	17'55
»	280	Mariano Anton.	Villagonzalo.	3
»	284	Ciriaco Herrera.	Santibañez.	1'50
»	298	Isidoro de la Fuente.	San Mamés.	1'58
»	368	Gabriel Lopez.	Palacios.	5'52
»	369	Antonio Lopez.	»	5'52
»	370	German Lopez.	»	5'52
»	371	Guillermo Lopez.	»	5'52
»	372	Casiano Lopez.	»	5'52
»	373	Calixto Lopez.	»	5'52
»	381	Antonio Mayoral.	Villalbilla.	3'50
»	386	Manuel Pardo.	Burgos.	3'50
»	412	Pedro Garrido.	Ibeas de Juarros.	1'56
»	438	Santiago Arribas.	Palazuelos.	0'51
»	430	Luisa Arribas.	»	0'51
»	440	Victoriano Arribas.	»	0'51
»	441	Micaela Arribas.	»	0'51
»	480	Victoria y Norberta San Cibrian.	Cubillo del Campo.	0'79
»	481	Cayetano del Amo.	»	0'79
»	382	Melchora del Amo.	»	0'79
»	483	Manuel y Eulogio del Amo.	»	0'79
»	484	Eleuterio Briongos del Amo.	»	0'79
»	485	Ambrosio y Pedro del Amo.	»	0'79
»	486	Remigio del Amo.	»	0'79
»	487	Juan del Amo.	»	0'79
»	488	Pablo del Amo.	»	0'79

1879-80	489	D. Pedro del Amo.	Cubillo del Campo.	0'79	1879-80	1442	Casimiro de la Calle.	Palacios.	6'99
"	496	Agustin Marcos.	Palacios de Benaber.	6'82	"	1443	Maria de la Calle.	"	6'99
"	497	Pedro Marcos.	"	6'82	"	1444	Julian de la Calle.	"	3'43
"	498	Lorenzo Marcos.	"	6'82	"	1441	Escolástica de la Calle.	"	6'99
"	499	Anselmo Marcos.	"	6'82	"	1452	Pedro Benito.	San Adrian	1'59
"	500	Agustin Sta. Maria Marcos.	"	6'82	"	1453	Saturnino Benito.	"	2'27
"	501	Marcelino Rico.	Galarde.	1'75	"	1454	Gerónimo Benito.	"	3'58
"	565	Valentin Leiva.	Arlanzon.	4'08	"	1472	Cecilio Garcia.	Abellanos.	2'25
"	572	Felipe Arnaiz.	Carcedo.	2'19	"	1473	Lorenzo Vecino.	Nuez de Abajo.	5'25
"	872	José Jorge Lopez.	Arlanzon.	1'71	"	1474	German Perez.	Ros.	13'80
"	873	Toribio Jorge Lopez.	"	2'04	"	1478	Isidoro Villanueva.	Nuez de Abajo.	13'35
"	874	Antonina Jorge Lopez.	"	2'04	"	1479	Silverio Villanueva.	"	3'38
"	875	Anacleto Jorge Lopez.	"	1'71	1880-81	29	Francisco Mariscal.	Arcos.	21'75
"	876	Indalecio Jorge Lopez.	"	1'71	"	91	Paula Lozano.	Rabé de las Calzadas.	0'75
"	877	Maria Jorge Lopez.	"	3'04	"	92	Roman Lozano.	"	0'75
"	878	Felipe Jorge Lopez.	"	0'05	"	121	Francisco Diaz Carrasquedo.	Galarde.	0'44
"	879	Maria Monedero.	Galarde.	1'96	"	162	Eusebia Blanco.	Barrios de Colina.	0'34
"	880	Mariano Cámara.	"	0'29	"	163	Balbina Blanco.	"	0'34
"	881	Fermin Cámara.	"	0'29	"	164	Francisco Blanco.	"	0'34
"	882	Hipolito Cámara.	"	0'29	"	191	Tomás Gonzalo Leiva.	Burgos.	30
"	884	Juan, Casimiro é Ignacio Garcia.	Arlanzon.	1'50	"	205	Antonio Santa Maria.	Marmellar.	18'31
"	885	Jacoba Garcia.	"	1	"	210	Tomás Palacios.	Tardajos.	3'38
"	886	Domingo Alvarez.	Villamiel.	1'02	"	229	Rufino, Tomás y Teóduo Palacios.	Quintanavalla.	2'50
"	890	Nicolás Cubillo.	Cuzcurrita.	0'80	"	240	Maria Saiz.	Santa Cruz.	0'32
"	892	Francisca, Cipriana, Claudia y Luis Izquierdo.	Agés.	3'67	"	241	Rufino Saiz.	"	0'32
"	991	Silvestre Garcia.	Villasur.	1'33	"	242	Dorotea Saiz.	"	0'32
"	992	Maria Garcia.	"	1'33	"	243	Inocencia Saiz.	"	0'32
"	993	Cecilio Garcia.	"	1'33	"	298	Ecequiel Robles y otros 2 ^o propietarios.	Villaverde.	122'83
"	994	Mariano Garcia.	"	1'33	"	365	Manuel Ruiz Ibeas.	Urones.	1'17
"	995	Francisco Garcia.	"	5'25	"	366	El mismo.	"	10'67
"	1006	Natalio Velasco.	"	0'70	"	367	Rosalía Perez.	"	1'16
"	1007	Ubaldo Velasco.	"	0'06	"	368	Lucía Ruiz.	"	2'35
"	1009	Nicolás Cubillo.	Cuzcurrita.	1'12	"	369	Gregorio Ruiz.	"	2'33
"	598	Fermin Cámara.	Peñaorada.	1'50	"	370	Ursula Ruiz.	"	2'33
"	599	Evaristo Ruiz.	Burgos.	7'50	"	432	Genara Diez Catalino.	Santa Cruz.	0'08
"	602	Jacinto Garcia.	Castriello del Val.	1'73	"	433	Felipe Diez Catalino.	"	0'08
"	623	Anselmo Illera.	Quintanillas.	1'12	"	434	Maria Diez Catalino.	"	0'08
"	627	Roque Garcia.	Urrez.	11'49	"	457	Catalina Gutierrez.	Villanueva Rioubierna.	10'19
"	676	Marta Juez.	Arlanzon.	0'80	"	458	Francisco Sedano.	"	24'32
"	698	Quintaneo Arribas.	Urrez.	2'20	"	459	Laureano Sedano.	"	23'56
"	699	Antonio Hernando.	"	0'11	"	460	Crisanto Gutierrez.	"	23'56
"	700	Paulino Palacios.	"	0'13	"	508	Gabi a Olmo.	Robledo.	0'65
"	701	Patricio Manero.	"	0'69	"	509	Sixta Castro.	San Pantaleon.	1'86
"	702	Nicolasa Conde.	"	3'56	"	745	Benito Rio Cerezo.	Villanueva Rioubierna.	7'50
"	703	Catalina Villafranca.	Arlanzon.	2'46	"	1109	Ursula Benito.	Ontoria.	0'94
"	704	Felipe Juez.	"	2'46	"	1110	Inocencio Benito.	"	0'51
"	705	Dorotea Juez.	"	9'56	"	1111	Pio Benito.	"	0'58
"	706	Casimiro Juez.	"	1	"	1112	Vicente Benito.	"	0'49
"	707	Dorotea Juez.	"	8'26	"	1113	Maria Benito.	"	0'54
"	708	Felipe Juez.	"	3'42	"	1114	Rafaela y Francisco Benito.	"	0'09
"	609	Catalina Villafranca.	"	0'42	"	1137	Hermenegildo Reoyo.	Atapuerca.	6
"	710	Primitivo, Faustino é Ignacio Juez.	"	3'50	"	1138	Evaristo Fuente.	"	5
"	711	Pedro Villafranca.	"	0'20	"	1139	Maria Saiz.	"	0'27
"	712	Casimiro Juez.	"	1'42	"	1140	Hermenegildo Reoyo.	"	1'75
"	713	Mariano Juez.	"	0'35	"	1141	José Saiz.	"	0'28
"	726	Maria Urrez.	Urrez.	0'16	"	1142	Juana Ibeas.	"	0'28
"	767	Pedro Palacios.	Mozoncillo.	0'45	"	1243	Tomás Lázaro.	Castañares.	3'75
"	871	Juana Lopez.	Arlanzon.	9'22	"	1262	Martin Caballero.	Quintanilla.	1'95
"	1014	Leandro Echevarria.	Villamiel de la Sierra.	0'50	"	1583	Cecilio Fernandez.	Ubierna.	10
"	1015	Gonzalo Echevarria.	"	0'50	"	1613	Gregorio Alonso.	Celadilla.	18'90
"	1016	Anastasia Echevarria.	"	0'50	"	1659	Juan Santos.	Rabé.	13'50
"	1017	Isidoro Echevarria.	"	0'50	"	1807	José Anton Santos.	Buniel.	5'25
"	1086	Lucia Manero.	Palazuelos.	1'93	"	1808	Nicanor Rio.	Lodoso.	7'25
"	1089	Maria Saldaña.	Buniel.	4'73	"	1952	Juan Vivar.	Quintanadueñas.	20'67
"	1110	Paulino Saldaña.	"	45'09	"	1953	Joaquin Vivar.	"	22'67
"	1183	Epifanio Hernando.	Villasur.	3'20	"	1954	Tomasa Vivar.	"	22'42
"	1184	Maria Perez.	"	0'15	"	1955	Eliberto Bernal.	"	8'10
"	1190	Lorenza Colina.	Villaescusa.	0'92	"	1956	Segundo Peña.	"	7'16
"	1191	Dominica Colina.	"	0'92	"	1957	Segunda Vivar.	"	7'16
"	1197	Florentino Ayala.	Galarde.	0'21	"	1958	José Vivar.	"	24'53
"	1198	Rufina Ayala.	"	0'21	"	1968	Francisco Quintanilla.	Celaca.	6
"	1199	Luis Ayala.	"	0'21	"	2020	Antonio Goyo.	Atapuerca.	4'62
"	1200	Justa Urgaña.	"	0'15	"	2021	Eugenia Goyo.	"	5'82
"	1208	Agapito Arribas.	Cueva de Juarros.	8'97	"	2022	Dominica Goyo.	"	16'12
"	1209	Leandro Ruiz.	Cardenuela.	8'98	"	2023	Antonino Goyo.	"	4'62
"	1212	Atanasio Gonzalez.	Santa Cruz.	0'63	"	2024	Benito Casado.	"	3'06
"	1213	Francisco Gonzalez.	"	0'63	"	2025	Antonina Casado.	"	3'06
"	1214	Fipriano Gonzalez.	"	0'63	"	2026	Juana Perez.	"	10'02
"	1215	Florencio Gonzalez.	"	0'62	"	2028	Luisa Varona.	Cernegula.	49'12
"	1216	Nicasia Gonzalez.	"	0'62	"	2128	Julian Castilla.	Rubena.	8'72
"	1217	Josefa Gonzalez.	"	0'62	"	2129	Isabel Castilla.	"	8'72
"	1262	Mateo Pineda.	"	0'55	"	2130	Joséfa Castilla.	"	8'62
"	1263	Modesta Pineda.	"	0'55	"	2131	Martin Fernandez.	Arenillas.	5'25
"	1264	Brigida Avila.	"	0'94	"	2132	Pio Fernandez.	"	6'02
"	1265	Vicenta Avila.	"	0'94	"	3133	Cándida Fernandez.	"	4'99
"	1266	Elias Avila.	"	0'94	"	2141	Anselmo Nebreda.	Cabia.	5'25
"	1267	Julian, Manuel, Luisa, Martina, Alejandra, Maria, Gabino, Lázaro, Pedro, Juana y Rosalia Cubillo.	"	0'94	"	2142	Rafael Benito.	Burgos.	6'15
"	1366	Hilario Gallo.	Robledo Temiño.	1'68	"	2143	Avilio Gonzalez.	"	3
"	1380	Manuel Fernandez.	Cortes.	0'20	1881-82	280	Serafin Gonzalez.	"	3
"	1381	Juan Lázaro.	"	6'80	"	513	Aquilino Cuesta.	Villadiego.	105
"	1382	Manuel Fernandez Saez.	"	7'50	"	520	Rafael Conde.	Riocerezo.	1'50
							Alejo Vallejo.	Peñaorada.	7'50

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados =Burgos 30 de Diciembre de 1896.=El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.